PLAN DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLO DE ACCIÓN EN LA PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y DENUNCIA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA SS.CC.

La Paz – Bolivia

Contenido

PLAN DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLO DE ACCIÓN EN LA PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y DENUNCIA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA SS.CC. 4

PRESENTACIÓN. - 4

PRINCIPIOS 4

VALORES 4

MARCO LEGAL Y NORMATIVO 5

NORMAS DE CONDUCTA DEL PERSONAL 8

CONDUCTAS CON NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES 10

CONDUCTAS ADECUADAS E INADECUADAS 11

NORMAS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ CONTACTO DIRECTO CON NNAJ. 12

REPORTE DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS 13

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 14

1. MARCO LEGISLATIVO 14

2. DESCRIPCIONES GENERALES 15

2.1. Definición del Abuso Sexual: 15

2.2. Tipos de Abuso Sexual: 16

2.3. Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual: 16

2.4. Distinción por edades: 17

2.5. ¿Dónde y a quién hacer llegar la denuncia? 17

2.6. Para tener en cuenta: 17

3. RESPONSABILIDAD DE NUESTRAS OBRAS EDUCATIVAS PASTORALES 17

3.1. Posibles Víctimas de Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes: 18

3.2. Consecuencias del Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes: 18

3.3 Perfil del Abusador(a) Sexual: 19

3.4 Señales de Alerta: 19

3.5 Indicadores Físicos: 20

3.6 Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales: 20

4. PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LAS CONTRAVENCIONES DE LA NORMATIVA UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL 20

4.1. Si se sospecha que algún niño(a) o adolescente que frecuenta nuestras Obras Educativas Pastorales está siendo víctima de Abuso Sexual: 20

4.2. Si el Abusador(a) es funcionario(a) de la Obra Educativo Pastoral: 22

4.3. Si el Abuso es *entre* Estudiantes(as) de la misma Obra Educativa: 22

4.4. Si el Abuso es *entre* ESTUDIANTES durante el desarrollo de las actividades propias de una Unidad Educativa (Privada o de Convenio) dentro o fuera del establecimiento: 23

4.5. Si el Abuso es entre ESTUDIANTES durante el desarrollo de las actividades propias de una Capilla, Oratorio, Centro de Asistencia Social (comedores, albergues de menores de edad) dentro o fuera del establecimiento: 24

5. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA 24

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL 25

A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 25

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN: 25

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA 27

ANEXOS 28

PLAN DE CONVIVENCIA Y PROTOCOLO DE ACCIÓN EN LA PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y DENUNCIA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA SS.CC.

PRESENTACIÓN. -

La Congregación de los Sagrados Corazones en Bolivia, agradece a los Hnos. salesianos por permitirnos utilizar su documento denominado “Código de Ética SDB” como base para la construcción de nuestro “Plan de convivencia y Protocolo de acción en la prevención, actuación y denuncia de todo tipo de violencia SS.CC.”

Las Instituciones que se dedican a la educación y formación en valores van determinando estrategias que permitan la creación de ambientes laborales y educativos seguros y coherentes para el crecimiento sereno de niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), previniendo amenazas y daños a su Integridad física, psicológica y moral.

En la búsqueda de esos fines, van dotándose de algunos instrumentos y mecanismos institucionales que buscan elevar la calidad del servicio profesional, los niveles de vigilancia y la transparencia en los comportamientos; y a la institución, de crear ambientes seguros y de buena convivencia.

El plan debe ser asumido personalmente por todas y cada uno de los componentes que trabajan en las obras NATs (Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores y en situación de calle), U.E. de convenio “Damian de Veuster”, CEA Jesús de Nazareth (Taller de la mujer) y CEA “Sagrados Corazones B”, cada trabajador debe dejar constancia escrita de la propia conformidad y aceptación, así como del compromiso de ponerlo en práctica.

La Comunidad SS.CC. está comprometida con los siguientes Principios y Valores

PRINCIPIOS

El Colegio SS.CC. y las obras de la Congregación han priorizado los siguientes principios:

- Afirmación de la vida y dignidad humana.
- Búsqueda y difusión de la verdad.
- Interés superior de la institución es el estudiante.
- Vivencia del pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión.
- Promoción de la cultural de paz y tolerancia.
- Optimización continua de la calidad académica.
- Articulación de la enseñanza e investigación con la realidad social.
- Promoción del espíritu crítico y constructivo.
- Valoración de los méritos personales y profesionales (meritocracia).
- Compromiso y aporte al desarrollo del país.
- Protección y preservación del medio ambiente.

VALORES

- Fe (Pertenencia e identidad)
- Compromiso
- Respeto y tolerancia (Fraternidad – Sororidad)
- Responsabilidad

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

A continuación, se detalla la legislación nacional en que se sustenta la actuación estatal en materia de protección de niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal.
- Ley N° 2033 de 29 octubre de 1999, de Protección a Víctimas Contra la Libertad Sexual.
- Ley N° 054 de 8 de noviembre de 2010, de Protección Legal de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".
- Ley Nº 045 de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 263 de 31 de julio de 2012, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas
- Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- Ley Nº 458 de 19 de diciembre de 2013, de Protección de Denunciantes y Testigos
- Ley Nº 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.
- Ley 1173 de 08 de mayo 2018, de Abreviación Procesal Penal.
- Ley N° 1768, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 4688 de 18 de julio de 1957, Reglamento del Escalafón Nacional.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 23968 de 24 de febrero de 1995, de las Carreras en el Servicio de Educación Pública.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo Nº 0813 de marzo 9 de 2011, Reglamenta la Estructura Composición y Funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDE's de la Ley N° 070.
- Decreto Supremo N° 1302 de 1 de agosto de 2012.
- Decreto Supremo N° 1320, 8 de agosto de 2012.
- Decreto Supremo Nº 3106 de 8 de marzo de 2017, Implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas.
- Resolución Suprema N° 212414 de 21 de abril de 1993, Reglamento de Faltas y Sanciones del Magisterio.
- Resolución Ministerial N° 1239/2018 de 14 de diciembre de 2018, Reglamento para el Registro y Retiro de Rótulo "Observado" en el Registro Docente Administrativo (RDA) y en el Registro de Personal de la Dirección General de Educación Técnica, Tecnológica y Artística (RP-DGESTTLA).

DISCURSO DEL SANTO PADRE FRANCISCO – Fragmentos a ser considerados por las religiosas y todo el personal SS.CC.

Queridos hermanos sacerdotes, diáconos y seminaristas, queridas consagradas, queridos consagrados: buenas tardes y feliz fiesta.

Me alegra encontrarme con ustedes precisamente hoy, en la fiesta de la Presentación del Señor, día en el cual rezamos de modo especial por la vida consagrada. Todos, como Simeón, esperamos la luz del Señor para que ilumine las oscuridades de nuestra vida y, más aún, todos desearíamos vivir la misma experiencia que él hizo en el Templo de Jerusalén: tomar en brazos a Jesús. Tomarlo en brazos, para poder tenerlo ante los ojos y cerca del corazón. De ese modo, poniendo a Jesús en el centro nos cambia la perspectiva sobre la vida y, aun en medio de trabajos y fatigas, nos sentimos envueltos por su luz, consolados por su Espíritu, animados por su Palabra, sostenidos por su amor.

Digo esto pensando en las palabras de bienvenida pronunciadas por el cardenal Ambongo, las cuales agradezco. Ha hablado de los «enormes desafíos» que se deben afrontar para vivir el compromiso sacerdotal y religioso en esta tierra marcada por «condiciones difíciles y frecuentemente peligrosas», tierra de tanto sufrimiento. Y, sin embargo, como señalaba, también hay mucha alegría en el servicio del Evangelio y son numerosas las vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada. Ahí está la abundancia de la gracia de Dios, que actúa precisamente en la debilidad (cf. *2 Co* 12,9) y que los hace capaces, junto a los fieles laicos, de generar esperanza en las circunstancias muchas veces dolorosas, de vuestro pueblo.

Es la fidelidad de Dios la que nos da certeza de que nos acompaña incluso en las dificultades. Él, por medio del profeta Isaías, dice: «Pondré un camino en el desierto y ríos en la estepa» (43,19). He pensado proponerles algunas reflexiones que nacen, precisamente, de estas palabras de Isaías. Dios abre sus caminos en nuestros desiertos y nosotros, ministros ordenados y personas consagradas, estamos llamados a ser signo de esta promesa y a realizarla en la historia del Pueblo santo de Dios. Pero, concretamente, **¿a qué se nos llama?** A *servir al pueblo como testigos del amor de Dios*. Isaías nos ayuda a comprender de qué manera.

Por boca del profeta, el Señor llega a su pueblo en un momento dramático, mientras los israelitas habían sido deportados a Babilonia y reducidos a la esclavitud. Movido por la compasión, Dios quiere consolarlos. Esta parte del libro de Isaías, efectivamente, es conocida como el "Libro de la consolación", porque el Señor dirige a su pueblo palabras de esperanza y promesas de salvación. Y lo primero que hace es recordar el vínculo de amor que lo une a su pueblo: «No temas, porque yo te he redimido, te he llamado por tu nombre, tú me perteneces. Si cruzas por las aguas, yo estaré contigo, y los ríos no te anegarán; si caminas por el fuego, no te quemarás, y las llamas no te abrasarán» (43,1-2). De ese modo, **el Señor se revela como *Dios de la compasión* y nos asegura que nunca nos dejará solos, siempre estará a nuestro lado, siendo refugio y fortaleza en las dificultades. Dios es compasivo.** Los tres nombres de Dios, los tres rasgos de Dios son misericordia, compasión y ternura. Porque todos estos nos acercan a Dios: un Dios cercano, compasivo y tierno.

Queridos sacerdotes y diáconos, consagradas y consagrados, seminaristas: a través de ustedes el Señor también hoy quiere ungir a su pueblo con el aceite de la consolación y de la esperanza. Y ustedes están llamados a ser eco de esta promesa de Dios; a recordar que Él nos ha formado y a Él le pertenecemos, a animar la senda de la comunidad; y a acompañarla en la fe al encuentro de Aquel que ya camina junto a nosotros. Dios no permite que las aguas nos sumerjan, ni que el fuego nos abrase. Sintámonos portadores de este anuncio en medio de los sufrimientos de la gente. Esto es lo que significa ser *servidores del pueblo*: sacerdotes, religiosas, misioneros que han experimentado la alegría del encuentro liberador con Jesús y la ofrecen a los demás. **Recordemos que, si vivimos para "servirnos" del pueblo en vez de "servir" al pueblo, el sacerdocio y la vida consagrada se vuelven estériles**. No se trata de un trabajo para ganar dinero o tener una posición social, ni tampoco para resolver la situación de la familia de origen, sino que se trata de ser signos de la presencia de Cristo, de su amor incondicional; del perdón con el que quiere reconciliarnos; de la compasión con la que quiere hacerse cargo de los pobres. **Nosotros fuimos llamados para ofrecer la vida por los hermanos y las hermanas, llevándoles a Jesús, el único que cura las heridas del corazón**.

Para vivir de ese modo nuestra vocación siempre tendremos desafíos que afrontar, tentaciones que vencer. Quisiera brevemente detenerme sobre estos tres: la *mediocridad espiritual*, la *comodidad mundana*, la *superficialidad.*

Ante todo, *vencer la mediocridad espiritual*. ¿Cómo? La Presentación del Señor, que en el Oriente cristiano se llama la "fiesta del encuentro", nos recuerda cuál es la prioridad de nuestra vida: el encuentro con el Señor, especialmente en la oración personal, porque la relación con Él es el fundamento de nuestra acción. No olvidemos que el secreto de todo está en *la oración*, porque el ministerio y el apostolado no son, en primer término, obra nuestra y no dependen sólo de los medios humanos. Y ustedes me dirán: sí, es verdad, pero los compromisos, las urgencias pastorales, los esfuerzos apostólicos, el cansancio amenazan con no dejarnos ni tiempo ni energías suficientes para la oración. Por eso quisiera compartir algunos consejos: en primer lugar, seamos fieles a ciertos ritmos litúrgicos de oración que acompasan la jornada, desde la Misa al breviario. La celebración eucarística cotidiana es el corazón palpitante de la vida sacerdotal y religiosa. La Liturgia de las Horas nos permite rezar con la Iglesia y de forma regular; no la descuidemos nunca. Y tampoco olvidemos la Confesión; siempre necesitamos ser perdonados para poder ofrecer misericordia. Otro consejo: como

sabemos, no podemos limitarnos a la mera recitación protocolaria de las oraciones, sino que es necesario reservar cada día un tiempo intenso de oración, para estar con el Señor, corazón con corazón. Un momento prolongado de adoración, de meditación de la Palabra, el santo Rosario; un encuentro íntimo con Aquel que amamos sobre todas las cosas. Además, cuando estamos en plena actividad, recurramos también a la oración del corazón, a breves "jaculatorias" —son un tesoro, las jaculatorias—, palabras de alabanza, de agradecimiento y de invocación que podemos repetir al Señor en cualquier lugar donde nos encontremos. La oración nos hace salir del yo, nos abre a Dios, nos vuelve a poner en pie porque nos pone en sus manos; crea en nosotros el espacio para experimentar la cercanía de Dios, para que su Palabra nos sea familiar y, a través de nosotros, lo sea a todos los que encontramos. *Sin la oración no se va lejos*. Finalmente, para superar la mediocridad espiritual, no nos cansemos nunca de invocar a la Virgen María, —es nuestra Madre— y de aprender de ella a contemplar y seguir a Jesús.

El segundo desafío es ***vencer la tentación de la comodidad mundana*****, de una vida cómoda, en la que se tienen las cosas más o menos resueltas y se sigue adelante por inercia, buscando nuestro confort y dejándonos llevar sin entusiasmo.** Pero de este modo se pierde el corazón de la misión, que es salir de los territorios del yo para ir hacia los hermanos y las hermanas ejercitando, en nombre de Dios, el arte de la cercanía. Hay un gran riesgo ligado a la mundanidad, especialmente en un contexto de pobreza y sufrimiento: el de aprovecharse del papel que tenemos para satisfacer nuestras necesidades y nuestras comodidades. Es triste, muy triste cuando nos replegamos en nosotros mismos, convirtiéndonos en *fríos burócratas del espíritu*. Entonces, en vez de servir al Evangelio, nos preocupamos de gestionar las finanzas y de llevar adelante algún negocio que nos resulte ventajoso. Hermanos y hermanas, es escandaloso cuando esto sucede en la vida de un sacerdote o de un religioso, que, por el contrario, deberían ser modelos de sobriedad y de libertad interior. En cambio, qué hermoso es mantenerse rectos en las intenciones y libres de componendas con el dinero, abrazando con alegría la pobreza evangélica y trabajando junto a los pobres. Y qué hermoso es ser signos luminosos de disponibilidad total al Reino de Dios, viviendo el celibato. No permitamos que esos vicios, los cuales quisiéramos arrancar de los demás y de la sociedad, se encuentren bien arraigados en nosotros. Por favor, estemos alerta a la comodidad mundana.

Por último, el tercer desafío **es *vencer la tentación de la superficialidad*.** Dado que el Pueblo de Dios espera ser alcanzado y consolado por la Palabra del Señor, se necesitan sacerdotes y religiosos preparados, formados, apasionados por el Evangelio. Se ha puesto un don en nuestras manos y, de nuestra parte, sería presuntuoso pensar que podemos vivir la misión a la que Dios nos ha llamado sin trabajar cada día en nosotros mismos y sin formarnos de forma adecuada, tanto en la vida espiritual como en la preparación teológica. La gente no necesita funcionarios de lo sagrado o profesionales distantes del pueblo. Estamos obligados a entrar en el corazón del misterio cristiano, a profundizar la doctrina, a estudiar y meditar la Palabra de Dios; y al mismo tiempo a permanecer abiertos a las inquietudes de nuestro tiempo, a las preguntas cada vez más complejas de nuestra época, para poder comprender la vida y las exigencias de las personas; para entender de qué manera tomarlas de la mano y acompañarlas. Por eso, la formación del clero no es opcional. Lo digo a los seminaristas, pero vale para todos: la formación es un camino que debe continuar siempre y para toda la vida. Se llama formación permanente: formación siempre, para toda la vida.

Si queremos *servir al pueblo como testigos del amor de Dios*, hay que afrontar estos desafíos de los que les he hablado, porque **el servicio es eficaz sólo si pasa a través del *testimonio***. No olviden esta palabra: *el testimonio*. De hecho, después de haber pronunciado las palabras de consolación, el Señor dice por medio de Isaías: «¿Quién de entre ellos había anunciado estas cosas? ¿Quién nos predijo lo que sucedió en el pasado? Ustedes son mis testigos» (43,9.10). **Testigos, porque para ser buenos sacerdotes, diáconos, consagradas y consagrados no son suficientes las palabras y las intenciones; lo que realmente cuenta es la vida misma, la propia vida**. Queridos hermanos y hermanas, mirándolos a ustedes doy gracias a Dios, porque son signos de la presencia de Jesús que pasa por los caminos de este país y toca la vida de la gente, las heridas de su carne. Pero todavía se necesitan jóvenes que le digan "sí" al Señor, más sacerdotes y religiosos que dejen trasparentar su belleza con la propia vida.

En sus testimonios me recordaron cuán difícil es vivir la misión en una tierra tan rica de bellezas naturales y recursos, pero herida por la explotación, la corrupción, la violencia y la injusticia. Hablaron también de la parábola del buen samaritano; es Jesús que pasa por nuestros caminos y, especialmente a través de su Iglesia, se detiene y se hace cargo de las heridas de los oprimidos. **Queridos hermanos y hermanas, el ministerio al que están llamados es precisamente este: ofrecer cercanía y consolación, como una luz**

siempre encendida en medio de la oscuridad. Aprendamos del Señor, que siempre está cerca. Y para ser hermanos y hermanas de todos, séanlo en primer lugar entre ustedes. Testigos de fraternidad, jamás en guerra; testigos de paz, aprendiendo a superar también las particularidades de cada cultura y origen étnico, para que, como afirmó Benedicto XVI al dirigirse a los sacerdotes africanos: «vuestro testimonio de vida pacífica, por encima de los confines tribales y raciales, puede tocar los corazones» (Exhort. ap. *Africae munus*, 108).

Un proverbio dice: «El viento no quiebra lo que sabe plegarse». La historia de muchos pueblos de este continente ha sido, por desgracia, plegada y plagada de heridas y de violencia, y por eso, **si hay un deseo que nace del corazón, es el de no tener que hacerlo más; el de no tener que someterse más a la prepotencia de los más fuertes; el de no tener que abajar más la cabeza bajo el yugo de la injusticia.** Pero podemos acoger las palabras del proverbio principalmente en sentido positivo: existe un plegarse que no es sinónimo de debilidad, de ser cobarde, sino de fortaleza; que significa ser flexibles, superando los rigorismos; significa cultivar una humanidad dócil, que no se cierre en el odio y en el rencor; significa estar disponibles a dejarnos cambiar, sin obstinarnos en nuestras propias ideas y posiciones. Si nos inclinamos ante Dios, con humildad, Él nos hará como Él, obreros de la misericordia. Cuando permanecemos dóciles en las manos de Dios, Él nos modela y hace de nosotros personas reconciliadas, que saben abrirse y dialogar, acoger y perdonar, poner ríos de paz en las áridas estepas de la violencia. Y, así, cuando soplan, impetuosos, los vientos de los conflictos y de las divisiones, estas personas no pueden ser quebrantadas, porque están llenas del amor de Dios. Sean ustedes también así, dóciles al Dios de la misericordia, sin jamás dejarse quebrantar por los vientos de las divisiones.

Hermanas y hermanos, gracias de corazón, por lo que son y lo que hacen; gracias por el testimonio que dan a la Iglesia y al mundo. No se desanimen, los necesitamos. Ustedes son valiosos, importantes, se lo digo en nombre de toda la Iglesia. Deseo que sean siempre canales del consuelo del Señor y testigos gozosos del Evangelio; profecía de paz en las espirales de la violencia; discípulos del Amor dispuestos a curar las heridas de los pobres y de los que sufren. Muchas gracias, hermanas y hermanos, gracias una vez más por su servicio y por su celo pastoral. Los bendigo y los llevo en el corazón. Y ustedes, por favor, no se olviden de rezar por mí. Gracias.

NORMAS DE CONDUCTA DEL PERSONAL

1. Mantenemos las relaciones personales y laborales en el más alto nivel de cordialidad, actuando con equidad y justicia con los compañeros y subalternos.
2. Sostenemos una comunicación permanente y organizada en relación a nuestras obligaciones, basados en la honestidad y la transparencia.
3. Posibilitamos que todos se involucren y participen en la consecución de los objetivos estratégicos establecidos.
4. Mantenemos una vestimenta sobria y discreta, acorde al cargo y función desempeñada.
5. Participamos en los distintos encuentros que programa la comunidad, sean de integración, convivencia o formación. La puntualidad es regla de oro en nuestro trabajo.
6. No nos expresamos jamás en términos descorteses, agresivos o negativos en relación a las religiosas, personal, estudiantes, padres y madres de familia y personas vinculadas a las obras SS.CC.
7. Mantenemos un trato de respeto al personal subalterno, no ejerciendo ningún tipo de presiones ilegales o acosos.
8. Usamos el teléfono y redes de comunicación social sólo en función del trabajo pertinente y no de Intereses personales, mientras dure la jornada laboral.

9. Recibimos en horarios que no perjudiquen el trabajo a amigos y familiares con el conocimiento y autorización del inmediato superior previa presentación de cédula de identidad.

Las religiosas de los SS.CC. y todo el personal de las obras educativas, rechazamos inequívocamente todo tipo de acoso contra los miembros de la Comunidad educativo-pastoral o a terceros

10. Establecemos un ambiente de trabajo profesional adecuado, en condiciones de respeto y libre de cualquier tipo de acoso de toda índole.

11. Consideramos como acoso toda conducta de hostigamiento, persecución o molestia física, verbal, escrita, reiterada y de toda naturaleza, pudiendo ser esta sexual, laboral, psicológica, u otra; siendo ésta no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad, jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, o por un compañero de trabajo, o por un subalterno, en contra de otra u otras personas que rechazan esa conducta por considerar que afecta a su dignidad y a sus derechos fundamentales.

12. Consideramos modalidades de acoso laboral y/o sexual las siguientes: promesa de trato preferente o beneficioso en el ámbito educativo-pastoral o laboral a cambio de favores sexuales, actos atentatorios a los derechos laborales del personal; amenazas mediante las cuales se exige una conducta que atenta y agravia la dignidad y los derechos de la persona; uso de términos escritos o verbales, insinuaciones y proposiciones sexuales; gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resultan insinuantes o provocativas, hostiles, humillantes u ofensivas; acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual; trato hostil por el rechazo de las conductas señaladas.

13. Justificamos con criterios objetivos, profesionales y no discriminatorios, las exigencias de eficiencia profesional y las solicitudes de colaboración, en la medida en que no constituyan acoso sexual o laboral.

14. Bajo ninguna circunstancia debemos infringir las enseñanzas de la Iglesia Católica. o la axiología de la Congregación de los SS.CC., las publicaciones, correos de voz, correos electrónicos o en el uso del Internet que se originen en bienes de propiedad de cualquiera de sus obras o presencias.

15. El personal no utiliza las herramientas de comunicación para beneficio personal, actividades político partidistas, apuestas, o para hacer solicitudes de actividades ajenas a los asuntos propios de la obra SS.CC.

16. Las religiosas de los SS.CC. y el personal, bajo ninguna circunstancia, utilizamos medios de comunicación para transmitir o recibir información difamatoria, discriminatoria u obscena.

17. Se respeta la privacidad del personal. Sin embargo, dado que provee las herramientas de comunicación con fines laborales, la privacidad de las comunicaciones está limitada. a la orden de las autoridades públicas correspondientes, según lo determinado por el art. 25-ll de la Constitución Política del Estado.

18. En la medida de lo posible, canalizamos los asuntos tratados con ocasión del trabajo a través de los correos electrónicos o vías establecidas de manera institucional, las cuales deberán registrar el siguiente aviso legal o uno similar como pie de página: *"La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida.*

SI usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias".

19. Las relaciones entre las religiosas SS.CC. y el personal están enmarcadas por la lealtad, el respeto y la confianza.

20. Las religiosas SS.CC. y el personal, salvaguardamos la confidencialidad de cualquier tipo de información, archivos o registros que conozcan en el desarrollo de sus labores, y no disponen de éstos para beneficio propio o el de terceros. Por tanto, el personal, por el sólo hecho de encontrarse vinculado a las obras de los SS.CC., se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto para su trabajo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicación o compartir con terceras personas, salvo cuando sea necesario y con los permisos respectivos. Cada obra indicará aquellos documentos que necesitan autorización previa y escrita del director o directora antes de ser enviadas a personas externas a la institución Sagradista.

23. Establecemos con los destinatarios una relación de ayuda y acompañamiento educativo-pastoral. Tratamos a NNAJ con respeto, y desarrollamos una conducta transparente. Evitamos crear situaciones que afecten su dignidad personal y/o distorsionen los procesos educativo-pastorales.

24. Realizamos el diálogo educativo-pastoral y el trato individual con NNAJ en ambientes abiertos o dotados de buena visibilidad y en horarios apropiados. Por lo tanto, cuando aconsejamos a alguien, nos aseguramos de que el lugar donde lo hacemos tenga la puerta y/o una ventana que permitan la visibilidad.

25. Evitamos los lugares aislados, habitaciones privadas y horarios nocturnos, poniendo un tiempo límite a las sesiones de orientación o cualquier encuentro con uno o más miembros de la institución.

26. Mantenemos límites adecuados en las relaciones con los destinatarios. Con toda prudencia evitamos tomar parte de actividades sociales no acordes con nuestra labor educativo-pastoral.

27. Guardamos reserva sobre la Información que recibimos en el ejercicio de la labor educativa y evitamos divulgarla a otras personas. En caso de ser necesario, con el consentimiento de los padres de familia y/o de la persona interesada, la derivamos a especialistas para su mejor tratamiento.

CONDUCTAS CON NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES

Las religiosas de los SS.CC. y el personal que trabajamos con niños, niñas y adolescentes establecemos relaciones de confianza marcadas por la coherencia personal y ética profesional.

1. En concordancia con lo determinado en el Código Niño. Niña y Adolescente, tenemos el compromiso fundamental de garantizar a los NNA el pleno respeto de su dignidad, vida, integridad física y moral en la prestación del servicio educativo-pastoral.
2. Somos conscientes de nuestra propia vulnerabilidad y de la fragilidad de cualquier Individuo menor de edad con quien trabajamos. En las actividades con NNA, buscamos de preferencia intervenciones educativas en equipo, y evitamos cualquier relación exclusiva con un menor de edad.
3. En los eventos que involucren a NNA (actividades deportivas, culturales, sociales y religiosas), aseguramos siempre un clima sano de total garantía, con la presencia de educadores.

4. Cuidamos que en ninguna circunstancia se distribuya a NNA sustancias tóxicas, ni material inadecuado u ofensivo.
5. En ningún caso ofrecemos a NNAJ hospedaje en instalaciones de la comunidad, o residencias privadas, hoteles, campamentos, o cualquier otro lugar donde no exista la presencia de educadores u otro adulto responsable, y que haya el permiso escrito de los padres de familia o de un tutor legal. Dicho documento quedará archivado en las obras SS.CC. por un tiempo de 5 años.
6. Durante las misiones o viajes, no compartimos nuestro dormitorio con NNAJ, ni recibimos visitas en las propias habitaciones. Y por ningún motivo dormimos en la misma cama, bolsa de dormir o carpa (pequeña) con personas menores de edad.
7. En los internados, comunidades de acogida y albergues, encuentros masivos de NNAJ seguimos estrictamente el estilo Sagradista de asistencia, creamos un clima de familia, seleccionamos con mucho cuidado el personal y mantenemos una constante actitud de vigilancia.
8. Evitamos, de manera absoluta, enviar NNAJ a las habitaciones privadas para realizar determinados servicios o recoger material o para otras razones.
9. Antes de llevar de paseo a los NNA, solicitamos la autorización escrita de los padres o del representante legal. En estos paseos tomamos todas las precauciones para la seguridad y bienestar de los NNA y siempre aseguramos el acompañamiento de uno o más educadores o personas adultas responsables. Dicho documento quedará archivado en las obras Sagradistas por un tiempo de 5 años.
10. Las religiosas de los SS.CC. y todo el personal de las obras, estamos obligados a saber en qué consiste el maltrato infantil (físico, psicológico, institucional), el abuso y la agresión sexual, y estar familiarizados con la legislación sobre explotación, acoso, abuso y violencia sea esa física, psicológica o sexual.
11. Cualquier conducta sexual inadecuada es contraria a los Principios de la Congregación de los SS.CC.; a tal fin, facilita una propuesta formativa al personal religioso y laico de las Obras en tema de prevención de maltrato infantil, abusos, agresiones sexuales, acoso y mobbing laboral. El director o directora de Obra se apoya en personal especializado, identificado cada principio de año.
12. Las religiosas de los SS.CC. adecuamos nuestra conducta a las exigencias del voto de castidad en cualquier circunstancia. Todos, religiosos, personal y voluntarios actuamos de tal manera que el comportamiento personal no induzca a ningún tipo de sospecha de conducta sexual inadecuada.
13. Como una señal de compromiso con los NNAJ a nuestro cargo, no poseemos, ni vemos o tenemos acceso a materiales de contenido y orientación sexual moralmente inadecuados (revistas; videos, CD's, DVD's; películas y programación 'para adultos' en TV e Internet y otros). Tampoco adquirimos, poseemos o divulgamos material pornográfico de menores, ni tenemos acceso a sitios pedo-pornográficos.

CONDUCTAS ADECUADAS E INADECUADAS

Consideramos conductas adecuadas a ser ejecutadas con criterio y discernimiento:

a) Abrazar de forma prudente y breve.
b) Dirigir saludos verbales.
c) Estrechar la mano.
d) Saludos juveniles con las manos (chocar las palmas de las manos ...)
e) Elogiar verbalmente e incentivar en relación a logros académicos, deportivos, pastorales.
f) Estrechar la mano durante la oración o cuando una persona necesita apoyo.
g) Tomar la mano de niños/niñas pequeñas/as mientras se camina con ellos.

h) Inclinarse o arrodillarse para saludar o abrazar a niños/niñas pequeñas/as.
i) Sostener o, si el caso lo amerita, alzar a niños/niñas menores de seis años de edad.
j) Apelar siempre a motivos razonables; explicar el porqué de las normas o de las exigencias.
k) Observar heridas, ampollas u otras afecciones en momentos de emergencia, con el consentimiento del NNA y en presencia de otro educador.

Consideramos conductas inadecuadas:

a) Cualquier forma de afecto rechazada por la otra persona.
b) Tocar el pecho, los glúteos, zonas genitales o cualquier parte del cuerpo de los NNAJ pertenecientes o no a nuestras obras.
c) Recostarse o dormir junto a NNAJ.
d) Efectuar masajes a un NNAJ de parte de un adulto y viceversa.
e) Acariciar NNAJ en los muslos, las rodillas o las piernas.
f) Coquetear, flirtear, cortejar a los/las adolescentes y seducirlos/las.
g) Hacer cosquillas o juegos de mano, juegos de luchas con NNAJ.
h) Permitir, organizar, participar en bailes o ritmos musicales que implican contacto físico inadecuado o con contenido sensual o erótico.
i) Dar besos en la boca a NNA.
j) Hacer gestos obscenos o exhibición de imágenes de contenido sexual a través de cualquier medio.
k) Mantener con alguna persona menor de edad una relación emocional afectiva propia de adultos.
l) Hacer cumplidos o elogios relacionados con el desarrollo físico o corporal de un NNA.
m) Golpear, atacar o abusar físicamente de los NNA.
n) Dar castigos físicos y/o humillantes.
o) Aprobar o participar en comportamientos de NNA que sean ilegales, inseguros o abusivos.
p) Actuar con la intención de avergonzar, humillar. denigrar o rebajar a los NNA.
q) Discriminar o tener un tratamiento diferencial injusto o de favoritismo hacía ciertos NNA.
r) Beber alcohol o consumir otra sustancia de modo que afecte la capacidad de realizar el trabajo o que perjudique la reputación de la Congregación de los Sagrados Corazones.
s) Transportar en vehículo a un NNA, salvo caso de extrema emergencia.
t) Utilizar ropa provocativa o reveladora.
u) Estar desnudo o semidesnudo frente a personas menores de edad, a menos que se trate de actividad de natación.
v) Dar dinero o regalos especiales y/o tener secretos con una persona menor de edad.
w) Describir gráfica o verbalmente actividades sexuales o permitir que otros lo hagan.
x) Enviar mensajes de texto a aparatos electrónicos de menores o mensajes equívocos vía Internet (correo, chat. Redes sociales, webcam, WhatsApp ...)
y) Violar la privacidad mirando o sacando fotos mientras los NNAJ están desnudos, se visten o se bañan.

NORMAS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ CONTACTO DIRECTO CON NNAJ.

La seguridad de los NNAJ exige procedimientos seguros en la selección del personal. La mayoría de la gente que postula a trabajar con personas menores de edad en nuestras Obras suele estar bien motivada y es potencialmente adecuada para la diversidad de las tareas involucradas. Sin embargo, es importante que se den los pasos necesarios para asegurarnos de que así sea. Junto con asegurar la selección de las personas más adecuadas, un procedimiento riguroso hará desistir a quienes no sean aptas.

Las normas que siguen se aplican íntegramente a toda persona que tendrá un contacto directo con personas menores de edad, sin importar sí su trabajo será de tiempo completo, parcial, pagado o voluntario.

Para seleccionar el personal idóneo a trabajar con NNAJ, se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

1. Un equipo interdisciplinario de la Comunidad SS.CC. estará a cargo de los procesos de selección del personal, integrado por colaboradores de confianza de la dirección. En el equipo, al menos uno de sus miembros debe tener la competencia para entrevistar y seleccionar personal.
2. Realizar entrevistas con el candidato que abarquen diversos aspectos de la vida profesional y personal del postulante.
3. Hacer un análisis pormenorizado de la currícula de los postulantes preseleccionados.
4. Someter a los postulantes preseleccionados a examen psicológico, como previsto en el art. 149.d del Código Niña, Niño y Adolescente. El psicólogo emitirá un informe acerca del perfil psicológico del postulante.
5. Solicitar al postulante preseleccionado al menos dos referencias escritas que no provengan de familiares, que testifiquen sobre los rasgos generales del carácter de su aptitud para trabajar con NNAJ y su habilidad para cumplir con las tareas asociadas al cargo. Las referencias deberán ser verificadas personalmente, por teléfono o por escrito.
6. Solicitar el certificado de antecedentes penales y policiales (REJAP, SIPPASE y antecedentes policiales) cuya emisión no sea anterior al mes de arranque del servicio.
7. En la medida de lo posible, prever un tiempo de prueba, un servicio de inducción al nuevo personal ingresado, y por lo menos un momento de evaluación del periodo de prueba.
8. Las candidatas a la vida religiosa y las religiosas profesas se rigen según las indicaciones de la Iglesia Católica y el derecho canónico.
9. Todas las religiosas, el personal, nuevo o antiguo, firman la declaración de conformidad al plan de convivencia, según el modelo indicado en anexos.

REPORTE DE COMPORTAMIENTOS INADECUADOS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las religiosas SS.CC. y todo el personal tenemos la responsabilidad y la obligación de reportar comportamientos inadecuados.

En relación a casos de violencia en contra de NNA

1. Tomamos con seriedad las acusaciones de mala conducta en contra de NNAJ. Como religiosos y laicos comprometidos con el servicio hacia NNAJ, todos notificamos con la mayor celeridad a la Dirección de Nivel o a la Dirección General, incluso a la Delegada Educativa de la Congregación toda queja, rumor o acusación de conducta inadecuada hacia una persona menor de edad. A su vez, y en el caso que se trate de acusación o sospecha de mala conducta sexual por parte de un adulto hacia una persona menor de edad, la Directora General o la autoridad más inmediata notifica el caso dentro de las 24 horas a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
   Bajo ninguna circunstancia pedimos a otros mantener en silencio, las acusaciones o no reportar la sospecha.
2. En el caso que la persona tenga conocimiento de hechos de violencia contra NNA cometidos dentro o fuera del espacio educativo de los SS.CC., en conformidad con el art. 155 del Código Niña, Niño y Adolescente, sin perjuicio de lo previsto precedentemente, está obligado a denunciar el hecho dentro del plazo de 24 horas a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

3. En caso de ocurrir algún suceso vulneratorio al presente plan de convivencia o conducta delictiva en la cual un niño, niña o adolescente sea la víctima, al margen de los eventuales procedimientos internos y/o legales realizados en el intento de determinar los hechos y eventuales responsabilidades éticas, civiles o penales, el Director o directora de la obra, en el marco de la ley vigente, debe ofrecer acompañamiento moral a la víctima. Si la víctima sufrió algún acto de violencia de cierta gravedad (violencia sexual, violencia física que haya procurado daños físicos importantes, trastornos psicológicos) el Director o directora tiene la obligación de ofrecer a la víctima asistencia psicológica, sea a través de propio personal apto, o proveniente de otra institución. Con la excepción de casos de violencia grave, siempre se intentará poner en marcha iniciativas aptas a reestablecer la paz entre la víctima y el agresor (prácticas restaurativas)
4. En el caso de abuso sexual de persona menor de edad por parte de un(a) religioso(a) y/o sacerdote, nos atenemos a las normas establecidas por el Código de Derecho Canónico, los documentos eclesiales, las normas de la Conferencia Episcopal y por el derecho propio, sin perjuicio de someterse ante la ley.

En relación a las sanciones administrativas

1. Las infracciones éticas por parte del personal se considerarán como incumplimiento al contrato de trabajo, sancionadas conforme los reglamentos internos aprobados por el Ministerio de Trabajo.
2. La Congregación SS.CC. admite cualquier iniciativa de las Obras que contribuyen a prevenir cualquier acto de violencia contra los niños, las niñas y los adolescentes. En el caso que la Obra elabore propio protocolo o código ético u otro documento con la finalidad de establecer algunas reglas de comportamiento ético, este deberá estar conforme al presente plan de convivencia.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. MARCO LEGISLATIVO

En nuestra Legislación, es la Constitución Política del Estado la que garantiza que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, además que tanto varones como mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica[1] y que el Estado, la sociedad y la familia tienen el deber de garantizar la prioridad de interés de la niña, niño, y adolescente, que comprende la preminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados.[2] Adicionalmente, el Código Niño, Niña y Adolescente establece que "… *la protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el sistema educativo [...] con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros."* [2]

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual a Niños, Niñas y Adolescentes, cabe destacar que las últimas Resoluciones Ministeriales del Subsistema de Educación Regular[3] evidencian que todos los integrantes de la Comunidad Educativa, que detecten una situación de violencia, tienen la obligación de denunciar ante las instancias correspondientes el

[1] cfr. CPE, art. 15; Ley N° 548, art. 148 [2] cfr. CPE, art. 60.

[2] cfr. Ley N° 548, art. 150

[3] cfr. R.M. 01/2018, 01/2019, 01/2022, 01/2023

mencionado caso, sea la Defensoría de la Niñez y Adolescencia como la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) para que sean estas instancias del Estado las que lleven a cabo las investigaciones pertinentes.

El *Reglamento de faltas y sanciones del Magisterio y personal docente y administrativo*[4] tipifica, en su artículo 11, como falta muy grave de parte de los educadores hacia los estudiantes si se incurre en la: "… *invitación al uso de substancias indebidas y peligrosas, corrupción, acoso sexual, estupro, violencia o intimidación física o psíquica, violación y organización de bandas delincuenciales.*" Por normativa del Ministerio de Educación estas faltas "muy graves", de ser comprobadas, suponen la expulsión del ejercicio de la profesión docente de forma definitiva, sin ser óbice de que además de esta sanción las autoridades pertinentes apliquen las sanciones penales establecidas para esos ilícitos.

La anterior normativa es complementada con el *Reglamento de administración y funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario*[5] que establece en su artículo 18 los derechos del estudiante (particularmente el de ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación alguna, además del derecho a recibir una formación integral para su desarrollo), en su artículo 21 las sanciones permitidas hacia los estudiantes (quedando expresamente prohibidos los castigos corporales o psicológicos), en su artículo 25 las funciones de los profesores (señalando que es su obligación el velar por la seguridad de los estudiantes) y en su artículo 35 se refiere a las prohibiciones al personal administrativo (estableciendo taxativamente la prohibición de atentar en cualquier forma contra la integridad física y psicológica de los estudiantes).

Nuestra presencia educativo pastoral en Bolivia no solo se limita a la educación regular, es decir la escuela, sino que también nuestro accionar está en el ámbito pastoral, es decir la parroquia, oratorio, centros juveniles y/o de asistencia social, los cuales son frecuentados por niños, niñas, adolescentes y jóvenes. De estos últimos, muchos aun no lograron la mayoría de edad.

Es nuestra responsabilidad garantizar la seguridad a todos estos niños(as), adolescentes y jóvenes que frecuentan estos centros y a los cuales los mismos padres de familia nos los confían a fin de que reciban una instrucción justa y acorde a los principios cristianos.

2. DESCRIPCIONES GENERALES

2.1. Definición del Abuso Sexual:

El Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes es el contacto o interacción entre un menor de edad con un adulto, en el cual el (la) menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con Niños, Niñas y Adolescentes del mismo o diferente sexo del agresor.

El abuso sexual hace referencia a todo acto llevado a cabo por una o varias personas y que supongan la limitación de la libertad sexual de otra u otras sin que éstas últimas consientan o puedan/tengan capacidad para consentir. No se emplea la violencia física (en cuyo caso estaríamos ante una agresión sexual), pero el abusador emplea la manipulación, engaño, sorpresa o incluso coacción para conseguir sus objetivos.[6] Este delito no aparece como tal en el código penal boliviano, pero sí es considerado como *abuso deshonesto*[7] y por tanto es tipificado como un delito que se

[4] cfr. R.S. 212414, del 21 de abril de 1993.

[5] cfr. R.M. 162/2001, del 4 de abril del 2001.

[6] cfr. Código Penal, art. 308, 308 bis

[7] La *Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual* (Ley 2033, art. 7) define como ABUSO DESHONESTO todo aquel acto que esté señalado en los Art. 308 y 308 bis, sin necesidad de que exista acceso carnal y es sancionado con privación de libertad de veinte a veinticinco años, si la víctima es un menor de 14 años.

castiga conforme a ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son Niños, Niñas y Adolescentes.

2.2. Tipos de Abuso Sexual:

a) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un menor de edad. Generalmente consiste en toques del agresor(a) hacia el(la) menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).

b) **Abuso sexual impropio:** es la exposición de Niños, Niñas y Adolescentes a hechos de connotación sexual, tales como:
   a. Exhibición de genitales.
   b. Realización del acto sexual.
   c. Masturbación.
   d. Sexualización verbal.
   e. Exposición a pornografía.

c) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima con persona de uno u otro sexo, la que puede ser un(a) menor de edad.

d) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose, mediante seducción o engaño, de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños(as) que tengan entre 14 y 18 años cumplidos. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.[8]

e) **Acoso y hostigamiento sexual:** hace referencia a toda conducta con un contenido sexual, que se realiza aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o física, indeseada para quien la recibe, que provoca una interferencia substancial en el desempeño de las labores de un servidor o en el proceso de enseñanza-aprendizaje, creando un ambiente de trabajo o de estudio hostil, intimidante o discriminatorio[9].

f) **Agresión sexual:** es todo acto con connotación sexual en el que se hace uso de la fuerza, la intimidación o el uso de sustancias que ponen a la víctima en situación de vulnerabilidad al no ser capaz de consentir o negarse o bien que disminuye su estado de conciencia.

2.3. Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual:

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:

- Ocurre entre Niños, Niñas y Adolescentes de la misma edad.
- No existe la coerción.

El Abuso Sexual a Niños(as) y Adolescentes puede ser cometido por un estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

[8] cfr. Código Penal, art. 309

[9] cfr. https://www.unicef.org/es/postura-de-unicef-respecto-la-explotacion-el-abuso-y-el-acoso-sexual.

2.4. Distinción por edades:

Estudiante(a) victimario[10] menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En estos casos se debe pedir una medida de protección para los Niños(as) y Adolescentes a través de las autoridades competentes.

Estudiante(a) victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante la autoridad judicial respectiva (Defensoría de la Niñez, Fiscalía, otros).

2.5. ¿Dónde y a quién hacer llegar la denuncia?

Si se sospecha o tiene evidencias de que un niño(a) o adolescente ha sido o está siendo abusado(a) sexualmente, debe concurrir o comunicarse inmediatamente con:

- Defensoría de la Niñez y Adolescencia (si la víctima es niño(a) y/o adolescente).
- Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), si la víctima es una persona mayor de 18 años.

2.6. Para tener en cuenta:

a) **No notificar un caso de abuso sexual de Niños, Niñas y Adolescentes nos hace cómplices de esta situación**. La conducta pasiva de los educadores (docentes, catequistas, voluntarios, etc.) frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño(a) o adolescente o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella y al mismo tiempo ser pasibles penalmente por encubrimiento o negligencia.
b) **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño(a) o adolescente al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

3. RESPONSABILIDAD DE NUESTRAS OBRAS EDUCATIVAS PASTORALES

Las principales responsabilidades de los directores o directoras de obras[11], así como de las Religiosas de los SS.CC. y equipos directivos de cada una de nuestras Obras Educativas son:

- **Detección y notificación** de situaciones de riesgo de agresión sexual a Niños(as) y Adolescentes a la Autoridad estatal respectiva (FELCV o Defensoría de la Niñez y Adolescencia).

- **Seguimiento y acompañamiento** de niños(as) o adolescentes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los Niños(as) y Adolescentes han sido presuntamente vulnerados en sus derechos. Entendemos por seguimiento *"todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permitan conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho investigada*". La acción inmediata al evidenciarse una presunta vulneración de los derechos será dar parte a la Autoridad Competente en un plazo no mayor a las 24 horas de conocida la denuncia[13]. Entendemos por acompañamiento como el *"mirar de otra manera a la persona y su historia. Es creer en sus potencialidades, ayudarle*

[10] El **Victimario** es aquel que, por su accionar, convierte a otro ser vivo en víctima (alguien que sufre algún tipo de daño por culpa de otro sujeto o por una situación azarosa). Las ideas de victimario y víctima, por lo tanto, funcionan por oposición.
[11] Ley N° 548, art. 155.

a tomar conciencia y logre desarrollarse como persona. Es mediar entre las instituciones y la persona para que sus derechos sean respetados"

- **Orientación y apoyo** a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. Los profesores, animadores, catequistas, voluntarios de nuestras Obras Educativas deben ser capaces de dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño(a) o adolescente y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

3.1. Posibles Víctimas de Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes:

Puede ser cualquier niño(a) o adolescente, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil:

a. Falta de educación sexual.
b. Baja autoestima.
c. Carencia afectiva.
d. Dificultades en el desarrollo asertivo.
e. Baja capacidad para tomar decisiones.
f. Timidez o retraimiento.

3.2. Consecuencias del Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual a Niños(as) y Adolescentes y pueden variar de un niño(a) o adolescente a otro, dependiendo de sus propias características.

Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral del niño(a) o adolescente tanto a nivel físico como psicológico y social. Por ello se detallarán de forma general una serie de secuelas, con el fin de dimensionar la importancia de prevenir que los Niños(as) y Adolescentes que frecuentan nuestras Obras Educativas, sufran tan grave vulneración:

Consecuencias emocionales	Consecuencias cognitivas	Consecuencias conductuales
A corto plazo o en período inicial a la agresión		
✓ Sentimientos de tristeza y desamparo. ✓ Cambios bruscos de estados de ánimo. ✓ Irritabilidad. ✓ Rebeldía. ✓ Temores diversos. ✓ Vergüenza y culpa. ✓ Ansiedad.	✓ Baja en rendimiento escolar. ✓ Dificultades de atención y concentración. ✓ Desmotivación por tareas escolares. ✓ Desmotivación general.	✓ Conductas agresivas. ✓ Rechazo a figuras adultas. ✓ Marginalidad. ✓ Hostilidad hacia el agresor. ✓ Temor al agresor. ✓ Embarazo precoz. ✓ Enfermedades de transmisión sexual.

A mediano plazo

✓ Depresión enmascarada manifiesta. ✓ Trastornos ansiosos. ✓ Trastornos de sueño: - terrores nocturnos, - insomnio. - Trastornos alimenticios: - anorexia, bulimia, obesidad. ✓ Distorsión de desarrollo sexual. ✓ Temor a expresión sexual. ✓ Intentos de suicidio o ideas suicidas.	✓ Repitencias escolares. ✓ Trastornos de aprendizaje.	✓ Fugas del hogar. ✓ Deserción escolar. □ Ingesta de drogas y □ alcohol. ✓ Inserción en actividades delictuales. ✓ Interés excesivo en juegos sexuales. ✓ Masturbación compulsiva. ✓ Embarazo precoz. ✓ Enfermedades de transmisión sexual.

A largo plazo

✓ Disfunciones sexuales. ✓ Baja autoestima y pobre autoconcepto. ✓ Estigmatización: sentirse diferente a los demás. ✓ Depresión. ✓ Trastornos emocionales diversos.	□ Fracaso escolar	✓ Prostitución ✓ Promiscuidad sexual. ✓ Alcoholismo. ✓ Drogadicción. ✓ Delincuencia. ✓ Inadaptación social. ✓ Relaciones familiares conflictivas

Fuente: Protocolo Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil, (JUNJI) 2009.

3.3 Perfil del Abusador(a) Sexual:

a. Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
b. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
c. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc.
d. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
e. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño, niña o adolescente nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

3.4 Señales de Alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño, niña o adolescente que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño(a) o adolescente está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. *Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.*

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños(as) o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es

la actitud de los padres, madres y/o responsables del(la) menor ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos(as) no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes.

3.5 Indicadores Físicos:

a. Dolor o molestias en el área genital.
b. Infecciones urinarias frecuentes.
c. Cuerpos extraños en ano y vagina.
d. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (*eneuresis*) o defecan (*encopresis*).
e. Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como:
Masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
f. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

3.6 Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

a. Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
b. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como:
desconfianza o excesiva confianza.
c. Resistencia a regresar a casa después del colegio.
d. Retroceso en el lenguaje.
e. Trastornos del sueño.
f. Desórdenes en la alimentación.
g. Fugas del hogar.
h. Autoestima disminuida.
i. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
j. Ansiedad, inestabilidad emocional.
k. Sentimientos de culpa.
l. Inhibición o pudor excesivo.
m. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
n. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
o. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
p. Intentos de suicidio o ideas suicidas.
q. Comportamientos agresivos y sexualizados.

Fuente: Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

4. PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE LAS CONTRAVENCIONES DE LA NORMATIVA UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL

4.1. Si se sospecha que algún niño(a) o adolescente que frecuenta nuestras Obras Educativas Pastorales está siendo víctima de Abuso Sexual:

a) Conversar con el niño(a) o adolescente:
   1. Si un niño(a) o adolescente le da señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invítelo a conversar en un espacio adecuado que resguarde su privacidad.

2. Manténgase a la altura física del niño(a) o adolescente. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
3. Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila.
4. Procure que el niño(a) o adolescente se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
5. Intente trasmitirle al(la) menor que lo sucedido no ha sido su culpa.
6. No cuestione el relato del niño(a), adolescente. No enjuicie.
7. No induzca el relato del(la) menor con preguntas que le sugieran quién es el abusador(a).
8. Si el(la) menor no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
9. Registre en forma textual el relato del(la) menor (esto puede servir como evidencia al momento de presentar una denuncia).

b) Informar inmediatamente al director(a) de la Obra Educativa, quien junto al equipo directivo y/o psicosocial definirán las líneas institucionales a seguir (denuncia, redacción de oficio o informe, traslado al hospital, etc.)

c) Pedir apoyo a los profesionales del área social de la obra educativa, psicólogo(a), trabajador(a) social, Asesor legal. Ellos son personas competentes para manejar este tipo de situaciones. Es muy importante evitar en todo momento contaminar el discurso del niño(a) o adolescente, por lo cual este procedimiento requiere de un delicado abordaje.

d) Informar al apoderado(a). Se debe citar al padre o madre de familia o apoderado(a) y comunicarle sobre la información que se maneja en la Obra Educativa Pastoral. En el momento de informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecer todo el apoyo educativo al niño(a) o adolescente. En el caso que sea el mismo apoderado(a) el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo(a), ya que tienden a negar los hechos o a retirar al (la) menor de la Obra Educativa.

e) En caso de tener dudas y/o de no contar con los profesionales idóneos para realizar la entrevista (psicólogo(a), trabajador social) debe contactarse con la autoridad respectiva, como ser la Defensoría de la Niñez y Adolescencia o la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) para solicitar orientación, además de formalizar la denuncia.

f) No exponer al niño(a) o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar el cuidado y protección del (la) menor que ha sido abusado(a), por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación. Si un funcionario de la Institución ya ha escuchado el testimonio del (la) menor, será él el único que maneje esa información, siendo responsable de comunicarla al director/a de la Obra Educativa. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza la Obra Educativa hacia él/los estudiantes involucrados en el hecho. *La confidencialidad de la información que se maneja sobre los estudiantes se mantiene sólo si esa información no pone en riesgo su vida*. Al momento de enterarse de alguna vulneración de derecho o de peligro de vida del(la) menor, es el director(a) de la Obra Educativa quien debe informar a la autoridad correspondiente.

g) Una vez que el caso esté ante las Autoridades, serán estos profesionales especializados quienes se encargarán de indagar y sancionar al culpable si corresponde.

h) Evitar la exposición del caso en los medios de comunicación social, puesto que tienden a exagerar la información que difunden. Si se tuviera que dar información será el Director General de la Obra Educativa Pastoral quien, con los permisos y prudencia respectiva, aclarará a los medios las interrogantes que surgieran.

i) Colaborar con las Autoridades respectivas en la entrega y facilitación de información que precisen durante el tiempo que dure la investigación.

4.2. Si el Abusador(a) es funcionario(a) de la Obra Educativa Pastoral:

a) Conocida una denuncia de Abuso Sexual o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario(a) deberá informar inmediatamente al director(a) de la Obra Educativa, no más allá de 24 horas de conocer el hecho.

b) El director(a) de la Obra Educativa, deberá adoptar medidas, en base a la normativa vigente, para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.

c) El director(a) de la Obra Educativa, deberá remitir la información al responsable de la dirección de recursos humanos o su equivalente y deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes(as) y reasignarle labores que no tengan contacto directo con Niños(as) y Adolescentes.

d) El director(a) de la Obra Educativa Pastoral, deberá oficializar la denuncia ante las autoridades públicas del supuesto delito en el plazo máximo de 24 horas de conocida la denuncia. Esta medida tiende no sólo a proteger a los estudiantes sino también al denunciado(a), en tanto no se clarifiquen los hechos puesto que toda persona goza de la presunción de inocencia.

e) Sin perjuicio de lo anterior, el Director(a) y su Equipo Directivo son los responsables de denunciar formalmente ante las Autoridades respectivas: A las respectivas Direcciones Distritales de Educación, para instaurar “procesos disciplinarios”. Para los otros procesos son: las Defensoría de la Niñez y Adolescencia, FELCV, Fiscalía.

4.3. Si el Abuso es *entre* Estudiantes(as) de la misma Obra Educativa:

a) Teniendo en consideración que todos los estudiantes(as) pertenecen a la comunidad educativa, y que los niños(as) y Adolescentes involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada Obra Educativa dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los mismos y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

b) Para hacer efectivo el *Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes*, los hechos, procedimientos y sanciones estarán contemplados en el *Manual de Convivencia* de *cada Obra Educativa*, mismo que debe ser de conocimiento debe toda la comunidad educativa (padres y apoderados, estudiantes, etc.) al inicio de cada gestión académica, por lo que, en el *Contrato de prestación de Servicios Educativos o su equivalente*, debe existir una cláusula que haga mención al procedimiento que ha de seguirse, si se tuviera que enfrentar situaciones de esta naturaleza.

c) En los *Manuales de Convivencia de las Obras Educativas* deberá incorporarse como falta muy grave *“instigar a otro, participar u ocultar a otros que participen en abuso sexual en dependencias de la Obra Educativa”.*

4.4. Si el Abuso es *entre* ESTUDIANTES durante el desarrollo de las actividades propias de una Unidad Educativa (Privada o de Convenio) dentro o fuera del establecimiento:

a) En el caso de la Unidad Educativa Privada, se informa al director(a) del Nivel, quien informa al Director(a) General de la Obra Educativa Pastoral (denuncia a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia). En las Unidades Educativas Fiscales de Convenio, son los directores(as) institucionalizados o encargados, quienes deben informar a la respectiva Dirección Distrital de Educación. (denuncia a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia)

b) El Director, Equipo Directivo y/o profesionales competentes de la Unidad Educativa, entrevistan a los estudiantes(as) por separado y de manera simultánea, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiantes, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes en el plazo máximo de 24 horas. Si de las indagaciones resultara que no se dio el supuesto abuso, se debe proceder igualmente de modo que las mismas autoridades realicen la investigación respectiva. con el acompañamiento del representante de PP.FF. (es necesario que los PP.FF. estén presentes o se hace la denuncia directa)

c) Se cita a todos los apoderados(as) involucrados para comunicarles sobre la información obtenida desde la Obra Educativa.

d) Paralelamente, se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra se realizará un acta de los antecedentes de los estudiantes involucrado(s), en presencia de sus respectivos padres o tutores legales, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, u otros.

e) Se realiza un (Consejo de Profesores o Comisión Disciplinar, según corresponda), en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del estudiante y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al *Manual de Convivencia* existente. En caso de confirmarse un abuso sexual, las autoridades de la Unidad Educativa deberán esperar la determinación que emane de la respectiva autoridad estatal.

f) Se llama al estudiante y al apoderado(a) a entrevista con el director(a) del Ciclo y director(a) General para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el *Manual de Convivencia* (derivación, expulsión, traslado, condicionalidad, etc.) Así como establecer la modalidad de seguimiento del estudiante(a) en el caso de que este permanezca en la Obra Educativa.

g) El director(a) de Nivel, junto al Asesor(a) de Curso, se dirigen a los cursos correspondientes a los estudiantes(as) involucrados, e intervienen para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

h) El director(a) de Nivel, junto al Asesor(a) de Curso convocan y a una Reunión de Apoderados y Padres de Familia de los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre los procedimientos a seguir.

i) En los cursos correspondientes, el profesor(a) Asesor(a) en compañía del director(a) de Nivel, rescatan las percepciones y vivencias de los estudiantes(as), de manera indirecta, siempre aludiendo a un clima general de respeto y crecimiento a partir de lo vivido.

j) Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor(a) Asesor de curso y el director(a) de Nivel. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un estudiante(a), la Unidad Educativa deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del (la) menor y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

k) Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir debidamente legalizados por la respectiva Autoridad Judicial y se deberá mantener una copia en el expediente del(la) menor implicado(a) y otra en los archivos de la Obra Educativa.

4.5. Si el Abuso es entre ESTUDIANTES durante el desarrollo de las actividades propias de una Capilla, Oratorio, Centro de Asistencia Social (comedores, albergues de menores de edad) dentro o fuera del establecimiento:

a) Se informa al responsable del sector (director, directora o responsable de la Obra o Centro) quien informará al Representante Legal de la Obra Educativa de lo sucedido no más allá de 24 horas de conocer el hecho.

b) Será el responsable del sector, quien junto a su equipo de Educadores (todos mayores de edad) entrevistarán a los estudiantes(as) involucrados por separado y de manera simultánea. Una vez corroborado el hecho, se procederá a realizar la denuncia ante las Autoridades correspondientes (Defensoría, FELCV, etc.) guiados por el Asesor Legal de la Obra Educativa Pastoral en el plazo máximo de 24 horas.

c) El responsable del sector cita a todos los apoderados(as) involucrados para informarles sobre la información obtenida desde la Obra. Si los involucrados son mayores de edad, no es necesaria la presencia de sus padres o apoderados.

d) Paralelamente, el responsable del sector junto a su equipo de Educadores, toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada estudiante menor de edad involucrado(a), en presencia de sus respectivos tutores, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.

e) Como medida de protección, mientras se recaban los antecedentes como información, se suspende al supuesto agresor con consentimiento del tutor y a todos los estudiantes involucrados, de conformidad al *Manual o Código de Conducta de la Obra, Parroquia a Centro Social.*

f) Se citará al estudiante y al apoderado(a) a entrevista con el responsable del sector para informarle el procedimiento a seguir puesto que las Autoridades estatales seguirán con las medidas que implique el asunto.

5. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Toda persona a quien se le acuse de abuso sexual goza, desde el comienzo de la investigación hasta que se dicte sentencia, por medio de resolución emanada por la autoridad competente, de ser el caso, del derecho a que se presuma su inocencia. Nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario. De todas maneras, la Autoridad respectiva puede en cualquier momento del proceso *limitar de modo cautelar al presunto delincuente, en espera de que las acusaciones sean clarificadas.*

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL

A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Prevenir el Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes supone reducir los factores de riesgos y aumentar los factores de protección. Los objetivos principales de los programas de prevención del Abuso Sexual a Niños, Niñas y Adolescentes, las Obras Educativas Pastorales SS.CC. se orientan a *evitar el abuso y detectarlo tempranamente*.

Para evitar situaciones de Abuso Sexual a Niños(as) y Adolescentes desde el contexto educativo, contamos con el PLAN DE CONVIVENCIA el cual va destinado a todo el personal que trabaja en la misma. Sin embargo, el trabajo preventivo psico-socio-educacional es tarea de "todos" los adultos pertenecientes a la Obra Educativa puesto que son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo.

El mencionado *PLAN,* debe ser estudiado y reflexionado de manera permanente por todo el personal que trabaja en las obras SS.CC. No basta, por ejemplo, haber firmado el acta de conformidad del mismo, sino que es preciso velar por su cumplimiento tanto por el personal que lleva años, como el nuevo. Cada año deberá verificarse, si todo el personal que trabaja en la Obra, tiene conocimiento de la existencia y la obligatoriedad de su cumplimiento.

Las estrategias de prevención efectivas, que deben desarrollarse en los planes académicos, necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños(as) y adolescentes. Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los Niños(as) y Adolescentes, orientaciones para la educación sexual y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección en los mismos.

En relación a este último punto, la actividad educativa que se realice a lo largo del año académico deberá tomar en cuenta las intervenciones ligadas a la prevención del abuso sexual por lo que deberá tratarse el tema de la sexualidad desde la infancia, hablarse sobre los abusos sexuales desde una mirada adaptada a la edad de los(las) estudiantes. Dichas acciones deberán ser llevadas a cabo a través del área de *orientación familiar o su equivalente,* buscando desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los(as) estudiantes, padres de familia, apoderados y docentes.

Además de la formación preventiva permanente a estudiantes, apoderados y docentes, en las Obras Educativas SS.CC. se deberán abordar situaciones de contingencia realizando intervenciones dirigidas a docentes, catequistas y apoderados las cuales tienen como objetivo principal informar y aumentar el grado de conocimiento que poseen sobre el abuso sexual a Niños(as) y Adolescentes y de informar acerca de procedimientos de acción y sobre recursos de apoyo disponibles.

ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN:

a) Fortalecer la asistencia de los componentes de la Comunidad de los SS.CC., es decir la presencia del educador (profesor, catequista, animador, voluntario, etc.) durante los momentos de esparcimiento y recreación.

b) Implementar, donde sea posible, la instalación de cámaras de vigilancia (CCTV) en los lugares de mayor riesgo, comunicando la presencia de las mismas con la leyenda: "Por su seguridad usted está siendo grabado"

c) Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los educadores o encargados de limpieza.

d) El uso de los baños de los estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas a la Obra Educativa como para profesores o funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.

e) Restringir el acceso a personas que no formen parte activa de la comunidad educativa, durante las horas de clase.

f) Realizar de manera trimestral charlas a funcionarios y apoderados, para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera de la Obra Educativa) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.

g) No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.

h) Identificar los recursos con los que cuenta la obra educativa (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios clínicos cercanos, ubicación de la oficina de la Defensoría de la niñez y adolescencia, comisarías policiales más cercanas, etc.

i) Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante(a). Esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello en cada Obra Educativa Pastoral.

j) Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado del niño(a) o adolescente, ya sea previamente o posterior al hecho vía comunicación escrita y archivarla en su carpeta respectiva.

k) Tener identificados a los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados por la Obra Educativa para retirar a los estudiantes(as) de las salas de clases como ser: Psicólogo(a), trabajador social, psicopedagogo(a), Profesores/as Asesores de curso, directores/as de Ciclo y/o director general, Coordinador, etc., con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del estudiante, como del grupo curso.

l) Al ser nuestras Obras Educativas confesionales, se debe conocer los nombres de los Sacerdotes y Religiosas que realizan el servicio pastoral en la Obra Educativa con el objetivo de otorgar sacramento de reconciliación cuando sea preciso.

m) Dado que los estudiantes usan bastante las redes sociales (Facebook, Instagram, Whatsapp, Snapchat, etc.) todo docente y/o funcionario(a) de la Obra Educativa que mantenga amistad con los mismos, a través de estas, deberá contar con el consentimiento de los padres de familia o tutores respectivos.

n) Todo educador (profesor(a), catequista, etc.) que use las redes sociales, como medio de comunicación con sus estudiantes, debe tener esta red social de carácter profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

o) Todo encuentro con estudiantes(as) que se den fuera de los ambientes de la Obra Educativa, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas y deben ser previamente informadas a la Obra Educativa y al apoderado(a), padre o madre de familia para lo cual deberán dar su autorización por escrito para que participe de la mencionada actividad.

p) Considerando que las Obras Educativas SS.CC acostumbran a planificar varias actividades extracurriculares, se debe registrar con debida anticipación y comunicar al sector de la comunidad educativa involucrada el nombre de los padres de familia que colaboran con el resguardo de la seguridad de los estudiantes. Esto con la finalidad de oficializar y conocer los nombres de las personas que ayudarán en las actividades.

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, *Ley de protección a las víctimas de delitos contra la libertad sexual* (*Ley N° 2033*), 29 de octubre de 1999.
- ---, *Constitución Política del Estado*, 7 febrero 2009.
- ---, *Ley de protección legal de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley Nº 054)*, 8 de noviembre de 2010.
- ---, *Ley integral para garantiza a las mujeres una vida libre de violencia (Ley N° 348)*, 9 de marzo de 2013.
- ---, *Código Niño, Niña y Adolescente (Ley N° 548),* 23 de julio de 2014.
- ---, *Código Penal* (Ley N° 1768) de 10 de marzo de 1997.
- *Ministerio de educación, Reglamento de faltas y sanciones del Magisterio y personal docente y administrativo,* R.S. 212414, del 21 de abril de 1993.
- *---, Reglamento de administración y funcionamiento para Unidades Educativas de los Niveles Inicial, Primario y Secundario,* R.M. 162/2001, del 4 de abril del 2001.
- Protocolo detección e intervención en situaciones de maltrato infantil, Junta nacional de Jardines infantiles (JUNJI) 2009, Chile. Disponible en www.junji.cl
- Guía educativa en Prevención del abuso sexual a niños y niñas, ministerio de Justicia 2012, Chile. Disponible en www.mineduc.cl

ANEXOS

CONFORMIDAD CON EL PLAN DE CONVIVENCIA y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y DENUNCIA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA

Obra o proyecto SS.CC. : ……

Nombre completo: ……

Cargo: ……..…….

Lugar y fecha: …….

He recibido, leído, entendido y me comprometo a cumplir el EL PLAN DE CONVIVENCIA y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y DENUNCIA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA relacionado especialmente con la interacción con niños, niñas y adolescentes e individuos vulnerables.

FIRMA

Aclaración de firma o pie de firma

CONFORMIDAD CON EL PLAN DE CONVIVENCIA y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y DENUNCIA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA

Obra o proyecto SS.CC.: ……

Nombre completo: ……

Cargo: ……..…….

Lugar y fecha: …….

He recibido, leído, entendido y me comprometo a cumplir el EL PLAN DE CONVIVENCIA y PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y DENUNCIA DE TODO TIPO DE VIOLENCIA relacionado especialmente con la interacción con niños, niñas y adolescentes e individuos vulnerables.

FIRMA

Aclaración de firma o pie de firma

RUTA 1:

ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA COMETIDOS CONTRA ESTUDIANTES EN UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0864/2019

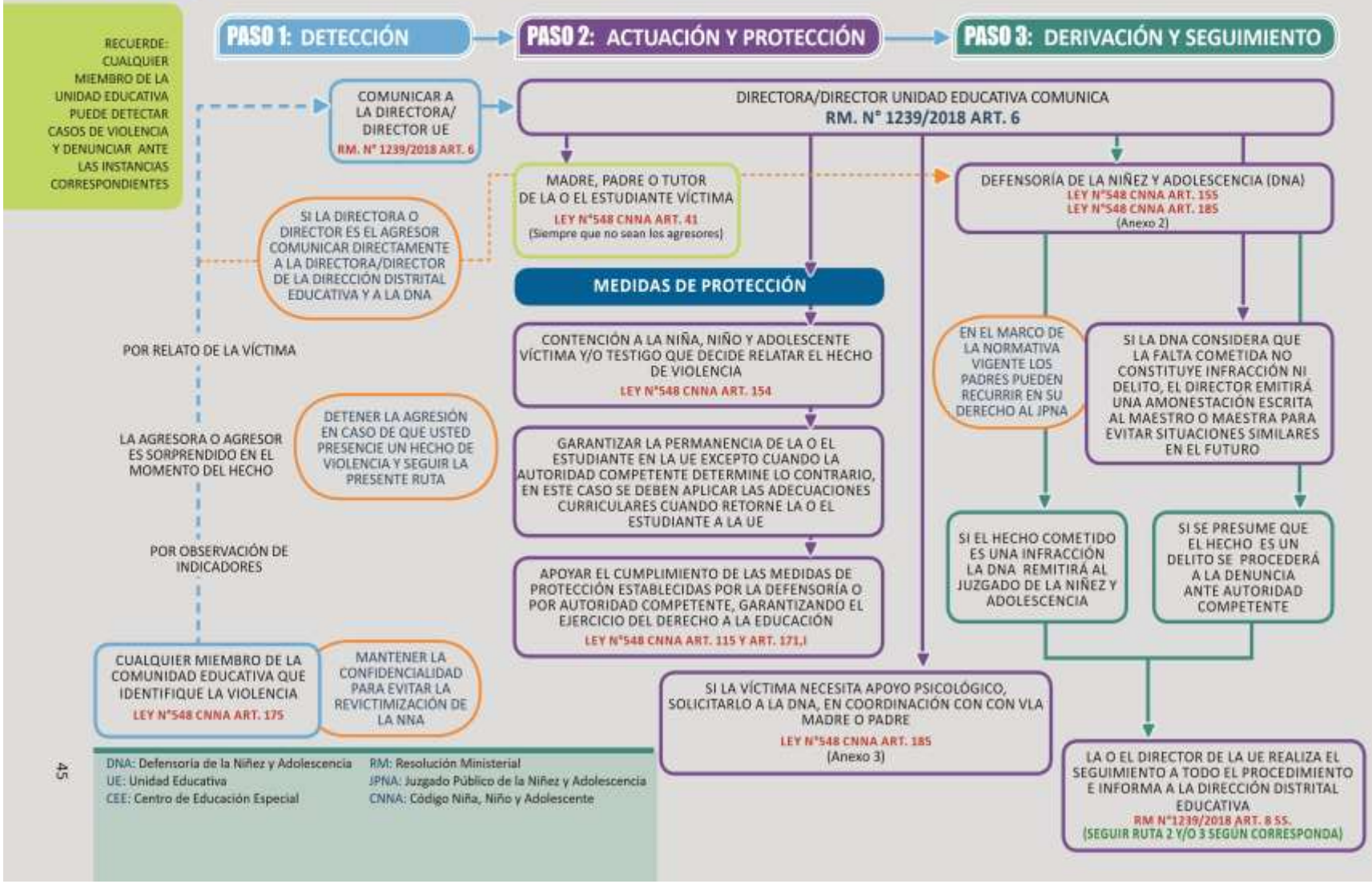

RUTA 2:

ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL COMETIDOS CONTRA ESTUDIANTES EN UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 0864/2019

RECUERDE: TODA PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE UN HECHO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA UNA O UN ESTUDIANTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR ANTE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA O EN EL MINISTERIO PÚBLICO

LEY N°548 CNNA ART. 175
CÓDIGO PENAL ART. 171 Y ART. 178

PASO 1: DETECCIÓN

LA AGRESORA O AGRESOR ES SORPRENDIDO EN EL MOMENTO DEL HECHO

POR RELATO DE LA VÍCTIMA

POR OBSERVACIÓN DE INDICADORES

CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DE UN HECHO DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE ESTUDIANTE

CÓDIGO PENAL ART. 171 Y ART. 178

COMUNICAR A LA DIRECTORA/ DIRECTOR DE LA UE

RM. N° 1239/2018 ART. 6

SI LA DIRECTORA O DIRECTOR ES EL SUPUESTO AGRESOR DENUNCIAR INMEDIATAMENTE A LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PASO 2: ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN

DIRECTORA/DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA

COMUNICA A LA MADRE, PADRE O TUTOR DE LA O EL ESTUDIANTE VÍCTIMA

(SIEMPRE QUE NO SEAN LOS AGRESORES)

EN CASO DE EMERGENCIA MÉDICA ACOMPAÑAR A LA VÍCTIMA AL CENTRO DE SALUD

(O DELEGAR A UNA MAESTRA O MAESTRO DE CONFIANZA DE LA VÍCTIMA)

INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA DIRECTORA/DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL EDUCATIVA

SEGUIR RUTA 3

(RM. N° 1239/2018 ART. 6)

INFORMA INMEDIATAMENTE A DIRECTORA/DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN PARA INTERVENCIÓN DEL ABOGADO DEFENSOR

SEGUIR RUTA 3

(RM. N° 1239/2018 ART. 6)

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO

CONTENCIÓN A LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE VÍCTIMA QUE DECIDE RELATAR EL HECHO DE VIOLENCIA

ESCUCHA ACTIVA RECUERDE QUE NO DEBE PREGUNTAR MÁS DE LO QUE LA VÍCTIMA QUIERE INFORMAR

DIRECTOR / DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN HACE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA O LAS VÍCTIMAS

RM. N° 1239/2018 ART. 6, V)

MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

LEY N° 548 CNNA ART. 144

PASO 3: DENUNCIA Y SEGUIMIENTO

DENUNCIA INMEDIATAMENTE A LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SOLICITA APOYO PARA CONTENCIÓN A LA VÍCTIMA

LEY N° 548 CNNA ART. 155

LEY N° 548 CNNA ART. 185

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, MADRE, PADRE O TUTOR DENUNCIAN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL ART. 16

MEDIANTE LOS ABOGADOS DEFENSORES FORMALIZAN LA DENUNCIA Y/O SE ADHIEREN AL PROCESO PENAL

DS. N° 1302. ART. 2

DIRECTOR/DIRECTORA DE LA UE APOYA Y GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DISPUESTAS POR LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA O AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA LA PROTECCIÓN DE LA O EL ESTUDIANTE VÍCTIMA

LEY N°548 CNNA ART. 115 Y 171.I

LOS ABOGADOS DEFENSORES COADYUVAN EN PROCESO PENAL HASTA LA SENTENCIA.

DS. N° 1302. ART. 2

LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DDE REMITE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA SENTENCIA EJECUTORIADA PARA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL AGRESOR/AGRESORA EN EL SEP

(RM. N° 1239/2018 ART. 6)

DNA: Defensoría de la Niñez y Adolescencia
DS: Decreto Supremo
CNNA: Código Niña, Niño y Adolescente
RM: Resolución Ministerial
SEP: Sistema de Educación Plurinacional

NOTA:

- EN CASO QUE EL PRESUNTO AGRESOR/AGRESORA SEA MAESTRA/MAESTRO, DIRECTORA/DIRECTOR, PERSONAL ADMINISTRATIVO SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 1302, DECRETO SUPREMO N° 1320 Y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1239/2018.
- SI LA VIOLENCIA SEXUAL DETECTADA EN LA UNIDAD EDUCATIVA O EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL OCURRIÓ FUERA DEL AMBITO EDUCATIVO LA RUTA CONCLUYE CON LA DENUNCIA ANTE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SE IMPLEMENTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA O LAS VICTIMAS QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- EN AMBOS CASOS SE DEBE INFORMAR A LA VÍCTIMA Y SUS TUTORES SOBRE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL 0206/2014, EN LA QUE SE AUTORIZA LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN CUALQUIER CENTRO MÉDICO SIN NECESIDAD DEL PROCESO JUDICIAL.

ANEXO 1
FORMATO DE INFORME

INFORME DE SITUACIÓN	
Unidad Educativa o Centro de Educación Especial:	
Informe N°	**Fecha:**
Nombre de la persona que lleva el caso:	
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL O DE LA ESTUDIANTE	
Nombres y Apellidos de la o el estudiante:	
Fecha de Nacimiento:	
Edad:	**Sexo:**
DATOS GENERALES DE LA MADRE/PADRE O TUTOR	
Nombre y apellidos:	
Relación parental con la o el estudiante:	
Dirección del domicilio:	**N° telefónico:**
BREVE DESCRIPCIÓN DEL CASO	
Se identifica la situación presentada, además de la identificación de los factores de riesgo que podrían aumentar las consecuencias de la violencia infringida contra la o el estudiante.	
Firma de la persona que realiza el informe	

ANEXO 2
FORMULARIO DE DERIVACIÓN (REFERENCIA)

Lugar:		Fecha:	
Institución a la que deriva	DNA:		
	SLIM:		
	Ministerio Público:		
	Centro de Salud:		
	Dirección Distrital Educativa:		
	Otra:		

DATOS INSTITUCIONALES

Nombre de la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial:			
Dirección:		N° Telefónico:	
Datos Personales de la persona que deriva:			
Cargo que ocupa:			

DATOS GENERALES DE LA PERSONA DERIVADA (REFERIDA)

Nombres y Apellidos:			
Edad:	Grado de escolaridad:	Fecha de nacimiento:	Sexo:
Dirección del domicilio:		N° Telefónico:	
Nombre de la Madre:		Nombre del padre:	

VALORACIÓN DEL CASO

Motivo de la Referencia:		
Tipo de violencia identificada:		
Violencia física ☐	Violencia Psicológica ☐	Violencia Sexual ☐
Ámbito de la Violencia:		
Familia ☐	Unidad Educativa ☐	Centro de Educación Especial Comunitaria ☐
Referencias del caso:		
Firma de la persona que deriva		Firma de la persona que recepciona la derivación

SEGUIMIENTO (CONTRAREFERENCIA)

Fecha de la emisión de la contrarreferencia:
Acciones que se realizaron y avances:
Acciones que se recomienda seguir en la Unidad Educativa o Centro de Educación Especial:
1. 2. 3.

ANEXO 3
PLANTILLA PARA REGISTRO DE CASOS

No	Edad de la víctima	Sexo	Grado	Edad del agresor/ agresora	Tipo de violencia	Ámbito de la violencia identificada	Acciones realizadas